



CONGRESO NACIONAL
Cámara de Senadores

LEY N° _____

QUE RECONOCE A LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL PARAGUAY COMO UNA MINORÍA ÉTNICA E INCORPORA EL LEGADO DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES EN LA HISTORIA, SU PARTICIPACIÓN Y APORTES EN LA CONFORMACIÓN DE LA NACIÓN, EN SUS DIVERSAS EXPRESIONES CULTURALES (ARTE, FILOSOFÍA, SABERES, COSTUMBRES, TRADICIONES Y VALORES) EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Eliminado: ¶

Eliminado: ¶

Artículo 1.º - Reconocer, valorar y dignificar a la población afrodescendiente paraguaya y afrodescendientes que habitan dentro del territorio nacional, ya que han sido históricamente víctimas del racismo, de la discriminación y la estigmatización desde el tiempo de la esclavitud.

Artículo 2.º - La presente ley tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y de discriminación étnica a las comunidades afroparaguayas.

Eliminado: ¶

Artículo 3.º - A los efectos de esta ley, las expresiones que siguen, así como sus respectivas formas derivadas, tendrán el significado que se enuncia a continuación:

Eliminado: ¶

Discriminación racial. Se entiende por "discriminación racial" a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza o por el color, ascendencia u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar, directa o indirectamente, el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional y en los Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos, en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y/o privada. Racismo. Se considera "racismo" a toda teoría tendiente a la valoración de unas diferencias biológicas y/o culturales, reales o imaginarias, en provecho de un grupo y en perjuicio del otro, con el fin de justificar una agresión y un sistema de dominación que presume la superioridad de un grupo sobre otro.

Eliminado: ¶

Eliminado: PC/pc/hm/xm



CONGRESO NACIONAL
Cámara de Senadores

Raza. La “raza” es una noción construida socialmente y desarrollada a lo largo de la historia como un conjunto de prejuicios que distorsiona ideas sobre diferencias humanas y comportamiento de grupo. Utilizada para asignar a algunos grupos un estatus inferior y, a otros, un estatus superior que les da acceso al privilegio, al poder y a la riqueza.

Eliminado: ¶
¶

Artículo 4.º -La Secretaría Nacional de Cultura (SNC) elaborará un Plan Nacional de Promoción, Fomento y Protección de los Derechos Humanos en los ámbitos públicos, dirigido a los integrantes de la población afroparaguaya y afrodescendientes Por ello, se presenta este proyecto con la intención de promover la participación plena de la ciudadanía afrodescendiente en las diversas instancias públicas que involucran sus derechos y, en general, los derechos consagrados constitucionalmente, así como establecer e incorporar el legado de las comunidades afrodescendientes en la historia del país.

Artículo 5.º - La persona que arbitraria e ilegalmente obstruya, restrinja, menoscabe, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de las comunidades afroparaguayas y de afrodescendientes, alegando motivos raciales o étnicos, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a cinco años.

Artículo 6.º - La persona que por cualquier medio difunda ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, o que promuevan y/o justifiquen el racismo o formas de discriminación étnicas; incite a la violencia o a la persecución de personas o colectivos afroparaguayos y de afrodescendientes, fundados en motivos racistas o discriminatorios, será sancionada con la pena privativa de libertad de uno a cuatro años.

Eliminado: ¶

Artículo 7.º -La persona que participe en una organización o asociación que promueva y/o justifique el racismo o discriminación, o incite al odio, a la violencia o la persecución de personas o grupos de personas afroparaguayas y de afrodescendientes, fundados en motivos racistas o discriminatorios, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Eliminado: ¶

Eliminado: PC/pc/hm/xm



CONGRESO NACIONAL
Cámara de Senadores

Artículo 8.º - La Secretaría Nacional de Cultura (SNC) coordinará con el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) acciones que incorporen el legado de las comunidades afroparaguayas en la historia, su participación y aportes en la conformación de la nación.

Eliminado: ¶

Artículo 9.º - La Secretaría Nacional de Cultura (SNC) coordinará una mesa de trabajo con las autoridades nacionales y las asociaciones civiles afroparaguayas, así como los estudiosos del tema en general para la elaboración de una estrategia del tema en los currículos educativos. Se deberán implementar becas educativas para los postulantes afroparaguayos.

Eliminado: ¶

Artículo 10. - La Secretaría Nacional de Cultura (SNC) coordinará acciones en conjunto con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) respecto a la creación de un plan de salud de las comunidades afroparaguayas, a fin de que las mismas accedan a una sanidad digna para el desarrollo integral de las personas afroparaguayas.

Eliminado: ¶

Artículo 11. - Promover el acceso de las personas afroparaguayas y afrodescendientes en todos los organismos de la función pública, ya sean de la administración central, entes descentralizados, así como en las gobernaciones y los municipios en un porcentaje del 1 %.

Eliminado: ¶

Artículo 12. - Créase el Registro Nacional de Comunidades (y Personas) Afroparaguayas dependiente de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC), cuya organización y funciones serán reglamentadas por el organismo responsable.

Eliminado: ¶

Artículo 13. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eliminado: ¶

Blas Antonio Llanos Ramos
Senador de la Nación

GLOSARIO

Eliminado: ¶

Afrodescendientes: Los afrodescendientes son los descendientes de los africanos que nacieron fuera de África. Se hallan dispersos en casi todos los continentes del planeta formando parte de la población local o en comunidades. La mayor concentración se encuentra en América Latina y el Caribe, donde se estima que su número asciende a 150 millones de personas.

Eliminado: PC/pc/hm/xm



CONGRESO NACIONAL
Cámara de Senadores

Los africanos fueron transportados a las Américas en calidad de esclavos. **La ruta del esclavo.** **UNESCO Discriminación racial:** Es cualquier **distinción, exclusión, restricción o preferencia** basada en motivos de **raza, color, linaje u origen nacional o étnico** que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública. **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial – ICERD**

Eliminado: ¶

Racismo: Toda teoría que invoque una superioridad o inferioridad intrínseca de grupos raciales o étnicos que dé a unos el derecho de dominar o eliminar a los demás, presuntos inferiores, o que haga juicios de valor basados en una diferencia racial.

Eliminado: ¶

El racismo engloba las ideologías racistas, las actitudes fundadas en los prejuicios raciales, los comportamientos discriminatorios, las disposiciones estructurales y las prácticas institucionalizadas que provocan la desigualdad racial, así como la idea falaz de que las relaciones discriminatorias entre grupos son moral y científicamente justificables. **Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales – UNESCO.**

Raza: Es una noción construida y debe entenderse a la luz de la historia y de las relaciones sociales, no es una entidad biológica. Desde el punto de vista científico y antropológico, el concepto de que los seres humanos pueden dividirse y clasificarse en distintas razas carece de fundamento. No hay más que una raza: la raza humana. **Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.**

La etnicidad: Se refiere a la identificación de una colectividad humana a partir de antecedentes históricos y un pasado común, así como de una lengua, símbolos y leyendas compartidos. **Organización Panamericana de la Salud.**

Eliminado: ¶
¶

Eliminado: ¶

La esclavitud: Es el estado o condición de un individuo sobre el cuál se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o alguno de ellos. **Convención sobre la esclavitud. ONU.**

Trata de esclavos: Todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle; y en general, todo acto de comercio de transporte de esclavos. **Convención sobre la esclavitud. ONU.**

Eliminado: ¶

Eliminado: PC/pc/hm/xm

